

¿Tienes a tú mascota en situación legal?



Introducción

¿Os habéis preguntado alguna vez si tenéis en regla a vuestra mascota? ¿Si necesita algún tipo de documentación? ¿Si su procedencia es legítima?

Este artículo tiene como objetivo, desde un punto de vista práctico, dar a conocer los derechos que tienen los reptiles y anfibios que se comercializan y que hacer a la hora de comprar o vender una mascota, respetando el comercio justo para evitar las exportaciones ilegales y el mercado negro.

Para empezar hay que tener en cuenta que todo reptil y anfibio requiere algún tipo de documentación. Saber que documentos son los necesarios para cada especie es la finalidad de estos párrafos. La tenencia de un animal sin papeles es ilegal y por tanto un delito, y por supuesto, el desconocimiento de la ley no exime de culpa.

Además, en este artículo se indican los pasos que hay que seguir para saber si nuestra mascota tiene un origen legal y que documentos lo acreditarían.



Todas los de reptiles y anfibios requieren estar documentadas independientemente de su especie.

Revisando la información de varias especies de reptiles y anfibios que aparecen en la Lista Roja de la UICN (<http://www.iucnredlist.org/search>), se observa que algunas de ellas se encuentran catalogadas como especies amenazadas, debido al declive de sus poblaciones, promovido por el comercio de mascotas no controlado e ilegal.

Según la WWF, la mayor organización conservacionista independiente en el mundo (<http://www.wwf.es/>), el mercado negro de animales es la segunda amenaza mundial para los anfibios y reptiles, después de la pérdida de su hábitat, casi siempre debido a la deforestación o a la expansión de la agricultura.

El tráfico ilegal de animales es uno de los comercios más lucrativos del mundo, llegando a producir aproximadamente unos beneficios de 178.000 millones de euros anuales. Además, un daño colateral que

esto provoca es que el 90% de los ejemplares capturados mueren en el viaje, esto influye también en el precio de los animales.



Reptiles y anfibios muertos víctimas de la captura masiva e ilegal. Los inspectores de aduana africanos descubrieron este gran cargamento de contrabando de reptiles de Madagascar con destino para el comercio de mascotas exóticas para EEUU y Europa.

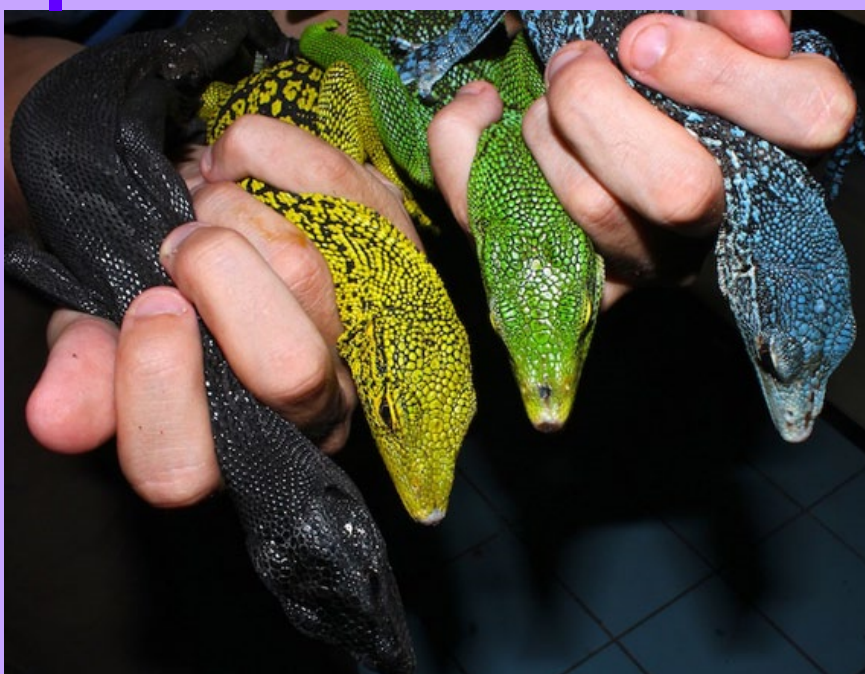
¿De dónde provienen los reptiles y anfibios que se comercializan?

Generalmente existen dos formas por la que los reptiles y anfibios llegan a los herpetocultores y aficionados a las mascotas: mediante las importaciones (Wild Capture; WC) o la cría en cautividad (Captive Breeding CB).

La importación de animales, es el traslado con fines comerciales desde un país de origen, donde son capturados in situ, a otro país receptor. Prácticamente se importan todas las especies de reptiles y anfibios, especialmente las especies más raras o de reciente descubrimiento, o aquellas cuya cría en cautividad resulta inviable. Esta práctica es legal siempre que se sigan una serie de condiciones y leyes incluidas en el reglamento CITES, de la que hablaremos más adelante.

La cantidad de animales que se capturan y exportan está controlado gubernamentalmente, con la finalidad

Los varanos arborícolas son especies que se importan desde las Islas de Indonesia. Son de reciente descubrimiento y su cría en cautividad es bastante difícil de conseguir.





espacio protegido, especie protegida



Terrarios fabricados con tecnología PRFV *(Polyester Reforzado con Fibra de Vidrio)*

Terrarios y acuaterrarios de máxima calidad, poseen puerta corredera sobre rodamientos para acceder fácilmente a su interior, los marcos y rejillas son de aluminio anodizado. Todos los terrarios y acuaterrarios son estancos y modulables entre sí, de fácil mantenimiento y limpieza.

Desde
175,00€
(IVA INCLUIDO)

Los encontrarás en nuestra tienda online

habitatherp.com

info@habitatherp.com

facebook.com/habitat.herp

El terrario de la fotografía pertenece al modelo THH-1104 con precio 425,00€ iva incluido.

design by danielrgb.com

de que no afecte a las poblaciones de las especies, con el fin de que no se perturbe el ecosistema y se asegure futuros abastecimientos.

La cría en cautividad es la reproducción de animales en Centros de cría especializados o en las instalaciones de herpetocultores. Los progenitores pueden ser de origen silvestre o no. La comercialización de estos animales se considera legal siempre y cuando sus padres lo sean y pueda demostrarse su origen legítimo.

Los reptiles y anfibios nacidos en cautividad, por norma general, están más valorados y suelen ser más caros que los importados, ya que, entre otros motivos, se adaptan muchísimo mejor a la cautividad, siendo más fácil conocer la edad y el estado de salud de los animales.



Instalaciones preparadas para la cría en cautividad.

Hay reptiles que solo nos lo encontramos criados en cautividad, como el dragón barbudo (*Pogona vitticeps*) o anfibios como las ranas dardo (*Dendrobates tinctorius*), animales que están muy integrados en la cultura de la herpetología y son relativamente fáciles de criar.

Dos ejemplares de serpiente del maizal (*Pantherophis guttatus*). El color nominal, el que se encuentra en estado salvaje, es el naranja, en cambio la fase anerística, la de colores grises y negros, solo se obtiene mediante la cría en cautividad.



También lo son todas las fases genéticas artificiales (patrones de colores y dibujos) de reptiles, ya que estas no existen de modo natural. Pero ATENCIÓN, criado en cautividad no significa automáticamente que el animal en cuestión sea legal.

Concretamente para España, la documentación necesaria que requiere la herpetofauna varía de unas especies a otras y se rige con el Convenio CITES.

CITES: El organismo que controla el comercio de animales protegidos

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y

Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos participantes. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

Habida cuenta de que el comercio de animales y plantas silvestres sobrepasa las fronteras entre los países, su reglamentación requiere la cooperación internacional a fin de proteger ciertas especies de la explotación excesiva. La CITES se concibió en el marco de ese espíritu de cooperación. Hoy en día, ofrece diversos grados de protección a más de 35.000 especies de animales y plantas, bien se comercialicen como especímenes vivos, como abrigos de piel, objetos de decoración o hierbas disecadas.

Esto afecta directamente al mundo de la herpetocultura, ya que exige y estipula que ciertos animales vayan acompañados de una documentación u otra. Los clasifica en tres apéndices que se conocen como CITES I, CITES II y CITES III según su nivel de control y amenaza. Cada apéndice se rige por una normativa diferente y exige una documentación específica.

Así se describen los apéndices CITES:



En la página oficial de CITES (<http://www.cites.es/>) está disponible el acuerdo completo del convenio tanto para consulta online o para descargar en PDF.

CITES I

Pertencen a esta categoría todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. La compra venta de estas especies deberá estar sujeta a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales, como la cría en cautividad.

Documentación específica: Es obligatorio un documento CITES que es un papel, normalmente de color amarillo, gestionado por el órgano competente (normalmente el Ministerio de medioambiente), en el que, entre otros datos, figuran su número de importación, sello del Gobierno,...

Herpetofauna que pertenecen a este apéndice son por ejemplo la boa de Madagascar (*Acrantophis dumerili*), iguana de Fiji (*Brachylophus fasciatus*) o la salamandra Luristan (*Neurergus kaiseri*).


CITES II

Se incluyen en este apéndice;

a) Todas las especies que se encuentran en peligro de extinción (según la Lista Roja) o que podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia.

b) Aquellas especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio de las mismas.

Documentación específica: documento donde debe figurar obligatoriamente un número de importación, qué es como una matrícula, con números y letras, específico de una importación en concreto. Este número de importación debe figurar en la factura o en el documento de cesión. Si es criado en cautividad el documento debe incluir el número de importación de los parentales, o que especifique que han sido criados legalmente en la CEE y esté respaldado por una empresa de compra-venta de animales autorizada.

SOLICITUD	5	1. Exportador/reexportador	PERMISO/CERTIFICADO <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO/OTRA:			
		3. Importador	 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres			
		4. País de exportación o reexportación	5. País de importación			
	6. Dirección autorizada de conservación de especímenes vivos de especies del anexo A	7. Autoridad emisora				
5			MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Dirección General de Comercio e Inversiones Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior ESPAÑA			
	8. Descripción de los especímenes (incluyendo marcado, sexo/fecha de nacimiento de los animales vivos)	9. Masa neta (Kg)		10. Cantidad		
		11. Apéndice CITES	12. Anexo UE	13. Origen	14. Finalidad	
		15. País de origen				
		16. N° del permiso		17. Fecha de emisión		
		18. País de última reexportación				
		19. N° del certificado		20. Fecha de emisión		
		21. Nombre científico de la especie				
	22. Nombre común de la especie					

Documento oficial para animales CITES I

Especies que pertenecen a este apéndice son por ejemplo el conocido camaleón del Yemen (*Chamaeleo calypttratus*), la iguana verde (*Iguana iguana*) y todo el grupo de ranas flechas (Género *Dendrobates*).

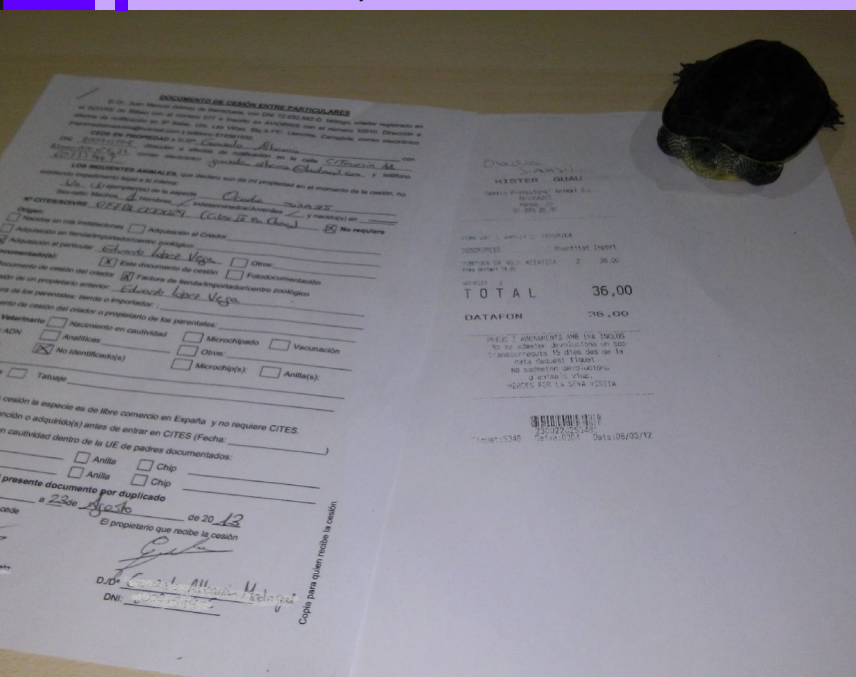
CITES III

Tortuga de cuello estriado (*Mauremys sinensis*), CITES III, con su documento de cesión y su factura.

Incluye todas las especies que cualquier país manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otros países en el control de su comercio.

Documentación específica: documento de cesión.

Por ejemplo, la tortuga caimán (*Macrochelys temmincki*) es CITES III en EE.UU. No necesitan número de importación salvo que estén en ese país en concreto. Para comercialarla en España, basta con una factura o documento



de cesión.

Ningún país que haya firmado el acuerdo CITES no permitirá el comercio de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con su documentación específica en regla.

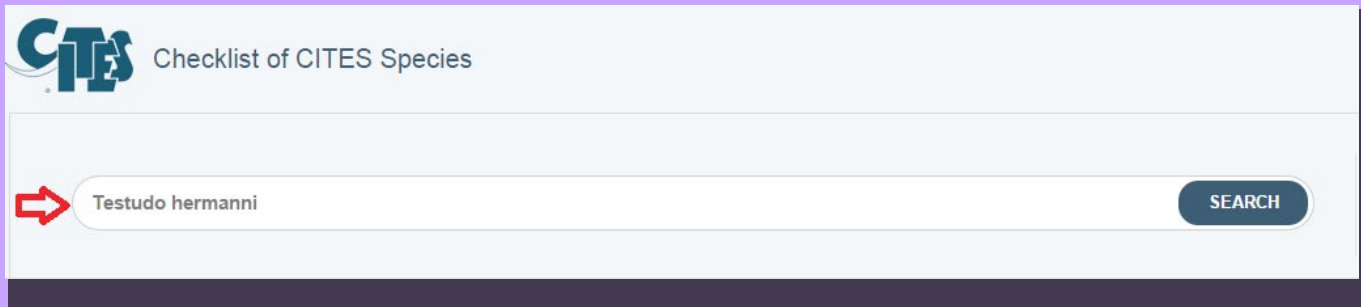
Para que se cumpla el Convenio CITES, existe El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones Agrícolas al Extranjero (SOIVRE), que gestiona las importaciones y documentación de la fauna, apoyado por el SEPRONA que es una división de la guardia civil encargada de la defensa del medioambiente.

TUTORIAL ¿TIENES A TU MASCOTA EN REGLA?

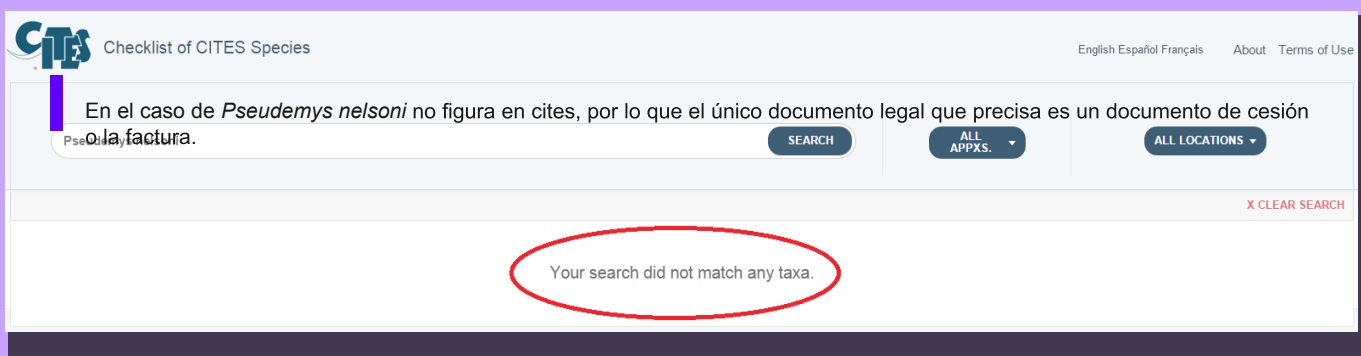
Para saber en que apéndice CITES pertenece un anfibio o reptil y por tanto, que documentos necesita, sigue los siguientes pasos:

1º) Ve a la dirección web <http://checklist.cites.org/>

2º) Introduce correctamente el nombre de la especie (nombre científico o vernáculo) a consultar en el buscador de CITES y dale a SEARCH.



Si aparece la frase "Your search did not match any taxa" significa que esa especie no está en ningún apéndice CITES y por tanto lo único que se necesita para tener a esa especie en regla es un documento de cesión o una factura del animal.



3º) Fíjate que número sale en la columna de ALL APPXS ya que refleja en que apéndice pertenece.

CITES I

The screenshot shows the CITES Checklist of Species website. The search bar contains "Osteolaemus tetraspis". The search results show the species name, its classification (Chordata - Reptilia - Crocodylia - Crocodylidae), and its status (EN - African Dwarf Crocodile, West African Dwarf Crocodile). The locations listed are Angola, Benin, Burkina Faso, Cameroon, Central African Republic, Congo, and 14 more. A red arrow points to a red circle with the number 1, indicating CITES I status.

CITES II

The screenshot shows the CITES Checklist of Species website. The search bar contains "Heloderma suspectum". The search results show the species name, its classification (Chordata - Reptilia - Sauria - Helodermatidae), and its status (EN - Gila Monster, ES - Monstruo de Gila, FR - Lézard perlé, Monstre de Gila). The locations listed are Mexico, United States of America. A red arrow points to a green circle with the number 2, indicating CITES II status.

CITES III

The screenshot shows the CITES Checklist of Species website. The search bar contains "Mauremys sinensis". The search results show the species name, its classification (Chordata - Reptilia - Testudines - Geoemydidae), and its status (EN - Chinese Stripe-necked Turtle). The locations listed are China, Lao People's Democratic Republic, Taiwan, Province of China, Viet Nam. A red arrow points to an orange circle with the number 3, indicating CITES III status.

Resumen

1. Si no tiene CITES: documento de cesión o factura
2. CITES I: documento amarillo expedido por el gobierno
3. CITES II: número de importación reflejado en la factura o documento de cesión.
4. CITES III: documento de cesión o factura.

Documentos de cesión

Los animales que no figuren en la lista CITES también necesitan documentación: una factura o un documento de cesión.

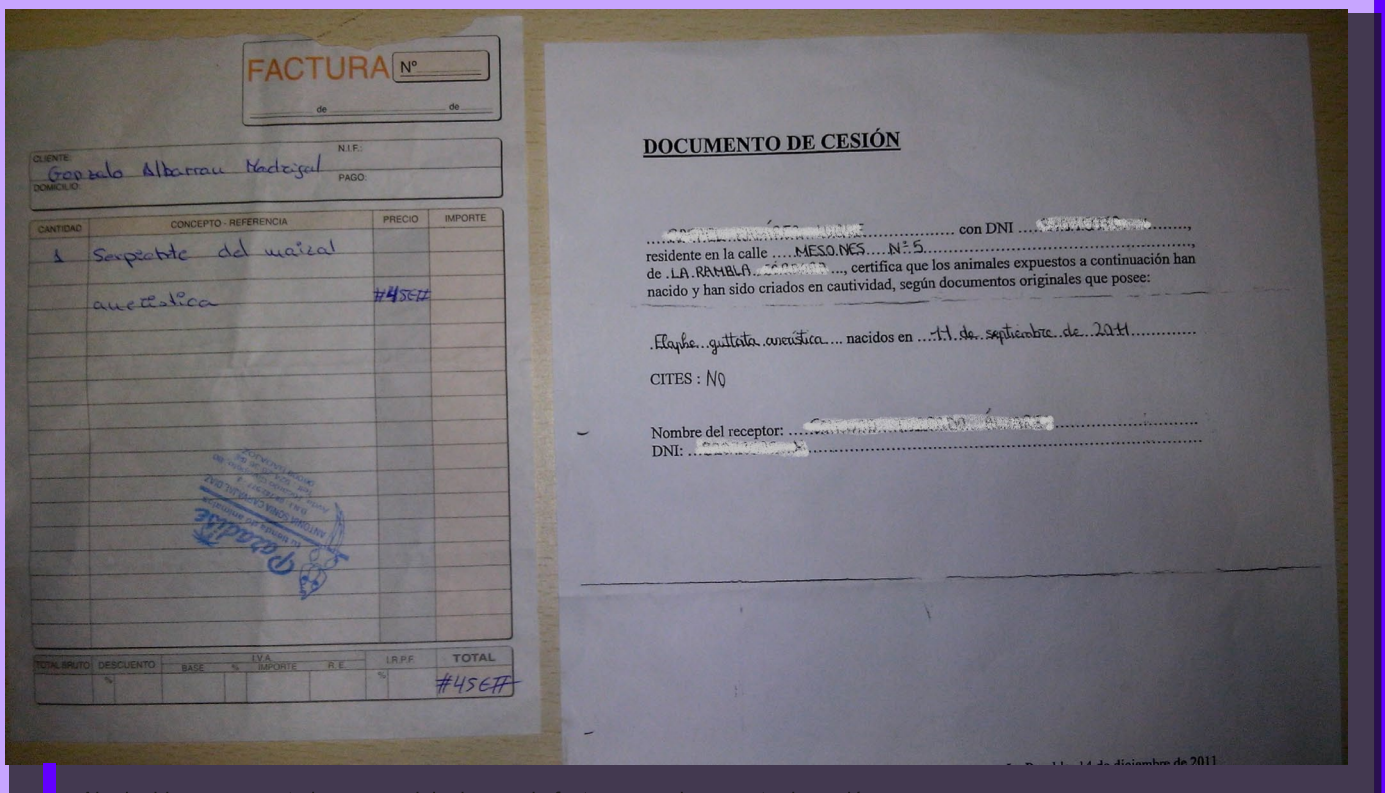
a) Para reptiles y anfibios adquiridos mediante una transacción económica...
...hay que exigir y conservar la factura o recibo, ya que es el documento que respalda la legalidad del animal. Se debe conservar durante toda la vida del animal.

En la factura debe reflejarse la empresa que hace la venta, el CIF, la fecha de la transacción y el número de ejemplares con el precio total.

b) Si la mascota es cedida...
...debe de ir acompañada de un documento de cesión, que es un documento firmado por ambas partes (emisor y receptor) donde queda reflejado que por mutuo acuerdo se realiza un intercambio de dueño de uno o varios animales en el que figure varios datos importantes:

- Datos del emisor y receptor: nombre, DNI, localidad,...
- Especie que se cede, número de ejemplares y sexados si es posible.
- Firma de ambas partes.
- Lugar y fecha de la firma del documento.

La elaboración del documento de cesión es de libre redacción, es decir, lo escribe una de las partes. Se espera que esté mecanografiado a ordenador, con una buena redacción y quedando clara la transacción. Al ser un papel firmado por dos personas mayores de edad se considera un documento legal y el único requerido para animales que no figuren en el listado CITES.



Al adquirir una mascota hay que exigir siempre la factura o un documento de cesión.

Para la documentación de herpetofauna que no figuren en CITES, no es necesario que figure el lugar de su procedencia o si han sido importados o no.

Un anfibio o reptil sin CITES que no tenga factura o documento de cesión se considera ilegal a la vista de la legislación actual.

A continuación se presenta un ejemplo de un Documento de Cesión estándar que puede ser copiado para uso del lector. En él se incluye todos los datos que se necesitan.



Información y pedidos
956157618

DOCUMENTO DE CESIÓN

EXPEDIDOR

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

CEDE EN PROPIEDAD A

RECEPTOR

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

LOS SIGUIENTES ANIMALES, que declaro son de mi propiedad en el momento de la cesión, no existiendo impedimento legal a la misma:

_____ () ejemplar(es) de la especie _____

Sex ratio: Machos __, Hembras __, Indeterminados/juveniles __, y nacido(s) en _____

LEGALMENTE DE MI PROPIEDAD

DECLARO QUE:

En el momento de la cesión la especie es de libre comercio en España y sin CITES.

Ejemplar con nº de registro CITES/SOIVRE

En..... a de de 20.....

ANTIGUO PROPIETARIO

NUEVO PROPIETARIO

Mascotas como especies invasoras

Las especies exóticas invasoras son especies foráneas (exóticas) que han sido introducidas de forma artificial, accidental o voluntariamente, que después de cierto tiempo consiguen adaptarse al medio y colonizarlo.

Las especies nativas, al no haber evolucionado en contacto con estas nuevas especies, no pueden competir con ellas, por lo que son desplazadas. Muchas de estas especies han llegado a nuestro país introduciéndose como mascotas.

La ley, en referencia a la tenencia de especies invasoras como mascotas, estipula que está totalmente prohibido comprar, vender, ceder, criar y mantener dichas especies. De todos modos, una especie invasora como mascota bien documentada (algo poco usual) legitima su tenencia, y lo estará siempre que se muestre que se ha obtenido al animal antes de que se introdujera en la Lista de Especies Invasoras y, según la comunidad autónoma, esté registrada como tal.

En el año 2013, se publicó el Real Decreto 603/2013, de 2 agosto, por lo que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras; según el cual los ejemplares de especies exóticas invasoras podían ser mantenidas por sus propietarios si se registraban. Este Real Decreto estuvo vigente hasta el 3 de agosto del 2014 y ofreció

la oportunidad de los dueños de estas mascotas tenerlas de manera legal.



Recopilación de documentos exigidos para las especies invasoras exigidos por el Real Decreto 603/2013.

ES TU MASCOTA UNA ESPECIE INVASORA?

Para ello hay que consultar el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En la web <http://www.magrama.gob.es/> tenemos a nuestra disposición el catálogo dividido por grupos taxonómicos.

Además, en este Catálogo puedes consultar por especie un PDF donde podemos encontrar más datos de interés como por ejemplo, resumen de su situación actual en España, normativas específicas, vías de entrada y expansión, impactos y amenazas,...

Estos son los anfibios y reptiles registrados como Especies Invasoras y como norma general, la tenencia de estos animales es ilegal.

Reptiles:

ESPECIE DE REPTIL	NOMBRE COMÚN	ÁMBITO DE APLICACIÓN
<i>Chrysemys picta</i>	Tortuga pintada	Toda España
Familia Colubridae	Serpientes rey, rateras...	Canarias, Ibiza y Formentera
<i>Pantherophis guttatus</i>	Serpiente del maizal	Baleares
<i>Trachemys scripta</i> *	Galápagos americano o de Florida	Toda España

Anfibios:

ESPECIE DE ANFIBIO	NOMBRE COMÚN	ÁMBITO DE APLICACIÓN
<i>Bufo marinus</i>	Sapo marino	Toda España
<i>Duttaphrynus melanostictus</i>	Sapo común asiático	Toda España
<i>Lithobates sp.</i>	Rana toro	Toda España
<i>Xenopus laevis</i>	Rana de uñas africana	Toda España

Esta lista crece cada año y nosotros, los aficionados a los animales, tenemos como responsabilidad la de no liberar animales exóticos a la naturaleza, esto se evita informándose bien sobre nuestra futura mascota, para saber cuánto puede llegar a crecer, si es agresiva, su mantenimiento...

Cuando liberas a tu mascota en el campo, no le ofreces una vida mejor, todo lo contrario. Lo mejor que puede pasar es que muera de una forma cruel, debido a que ya no está bajo los cuidados de cautiverio. Y lo peor, es que el animal introdujese nuevas enfermedades o se establezca como especie invasora, alterando el ecosistema y acabando con la vida nativa salvaje. Son cifras millonarias lo que supone el gasto económico que conlleva el control de especies invasoras y por supuesto el incalculable daño natural.

Si no te ves capacitado para cuidar de tu mascota, por favor, se responsable y búscale un nuevo hogar o entrégala a un centro de rescate o al SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza), división de la guardia civil.

La moraleja de este artículo es la de concienciar a todo el mundo para que a la hora de comprar mascota exijamos la documentación pertinente a las tiendas de animales. Para resolver posibles dudas sobre la documentación de animales, podéis contactar con el SOIVRE, que se divide en diferentes áreas según su área de control. En este enlace tenéis el contacto: <http://www.cites.es/es-es/paginas/contactenos.aspx>



Nota del editor:

La tenencia responsable de cualquier animal en cautividad, sea o no herpeto, es obligación de cada aficionado, estar informado en todo momento de los cambios que vayan produciéndose en las normativas comunitarias o autonómicas es siempre un deber y una obligación de cada uno.

Desde Jangala Magazine animamos a todos los herpetocultores y lectores responsables, que son la enorme mayoría, a velar por los intereses de las especies mantenidas, denunciar los abusos e irresponsabilidades sobre los animales mantenidos, de igual modo que las asociaciones herpetológicas como la www.saht.es velan por los intereses de los herpetocultores, siendo la mayoría de las veces estas asociaciones ignoradas por completo por las administraciones cuando se trata de obtener información contrastada y con rigor, a la hora de promover ciertas normativas, que cuanto menos y en ocasiones resultan ineficaces.